



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 5/2022 del 4 de mayo de 2022
Resolución N° 0219-00-2022

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

El Proyecto de "REGLAMENTO GENERAL DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", elaborado por la Comisión de Reglamentos Generales del Consejo Superior Universitario.

El Dictamen N° 31 de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos de Investigación, Postgrado y Extensión Universitaria**, referente al Reglamento General de Creación y Funcionamiento de las Unidades de Gestión de Proyectos de Investigación en la Universidad Nacional de Asunción que expresa: "La comisión ha analizado el expediente de referencia, se sugiere aprobar con modificaciones el "Reglamento General de Creación y Funcionamiento de las Unidades de Gestión de Proyectos de Investigación en la Universidad Nacional de Asunción".

La Nota DGICT N° 093/2021 de la **Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado número 35.305 de fecha 13 de septiembre de 2021, por la que eleva la Propuesta de Reglamento General de Creación y Funcionamiento de las Unidades de Gestión de Proyectos de Investigación.

El Dictamen N° 212/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

La Resolución N° 0099-00-2022 de fecha 2 de marzo de 2022 del Consejo Superior Universitario, "POR LA CUAL SE INICIA LA REVISIÓN Y ESTUDIO DEL REGLAMENTO GENERAL DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 5/2022 del 4 de mayo de 2022

Resolución N° 0219-00-2022

./././ (2)

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0219-01-2022

Aprobar el REGLAMENTO GENERAL DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, tal como sigue:

REGLAMENTO GENERAL DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

De las disposiciones generales

Artículo 1°. El presente Reglamento General tiene por objeto normar la creación y funcionamiento de las Unidades de Gestión de Proyectos de Investigación (UGPI) en el Rectorado y las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Asunción, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6759/2021, "QUE CREA LAS UNIDADES DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS SUPERIORES DE GESTIÓN PÚBLICA".

Artículo 2°. Las Unidades de Gestión de Proyectos de Investigación (UGPI), son unidades encargadas de la administración de los fondos obtenidos para proyectos de investigación, la cual tiene como función principal la gestión administrativa integral de los programas propios en materia de investigación, así como la difusión, apoyo y seguimiento de todas las convocatorias externas e internas de interés para los investigadores del Rectorado y de las Unidades Académicas de la UNA.

Artículo 3°. Las Unidades de Gestión de Proyectos de Investigación (UGPI) de los Institutos y Centros dependientes del Rectorado de la UNA serán creadas e integradas por Resolución del Rector/a. Así mismo, las UGPI de las distintas Unidades Académicas de la UNA serán creadas e integradas a petición de los Decanos/as por Resolución del Rector/a.

Artículo 4°. Las Unidades de Gestión de Proyectos de Investigación (UGPI) deberán ser integradas por el Director de Investigación, un administrador, dos firmantes autorizados, un auditor y el número de miembros que sean necesarios para la realización de su cometido, quienes podrán ser o no funcionarios activos de cada Unidad Académica. El Decano designará al responsable de entre los miembros de la UGPI (El Rector para los Centros e Institutos de la UNA).



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 5/2022 del 4 de mayo de 2022

Resolución N° 0219-00-2022

..//.. (3)

Los Decanos de las distintas Facultades y los Directores de los Institutos y Centros de la Universidad Nacional de Asunción, remitirán al Rector/a, la propuesta de conformación y nómina con sus respectivos cargos de las personas que integrarán las Unidades de Gestión de Proyectos de Investigación (UGPI) en cada Unidad Académica. Serán miembros natos de la UGPI el ordenador de gastos y el administrador de la Unidad Académica quienes serán los firmantes autorizados.

Artículo 5°. Los miembros de la UGPI podrán ser parte de proyectos de investigación gestionados por la UGPI, sin embargo, deberán inhibirse de participar de las deliberaciones y decisiones que atañen a los proyectos del que forman parte.

Artículo 6°. Las funciones de las Unidades de Gestión de Proyectos de Investigación (UGPI) son:

- a. Gestionar la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la UGPI respectiva.
- b. Gestionar una cuenta bancaria única y a nombre de la unidad de gestión para la administración de los recursos.
- c. Reportar al Rector/a en forma semestral o según cuando se requiera el avance de los Proyectos de investigaciones generado por la UGPI.
- d. Dejar constancia de cada etapa del proceso de contratación y de la valoración y concurso de precios de todo cuanto se ha adquirido, conforme a las reglamentaciones vigentes. En los casos donde no se establezcan los procesos de contratación, la UGPI, establecerá los procedimientos con antelación al inicio del Proyecto.
- e. Realizar una rendición de los fondos obtenidos para investigación de terceras entidades, y presentar informes de los procesos en ejecución, cuantas veces el Rectorado o el Decanato de cada Facultad disponga.
- f. Al finalizar cada proyecto, deberá presentar al Rectorado y a la Contraloría General de la República (CGR) una rendición de los fondos obtenidos para investigación de terceras entidades, así como de toda la documentación que respalde todas sus erogaciones, siendo causal de sumario administrativo e inhabilitación para participar de cualquier otro proyecto de investigación la omisión de dicha rendición, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.
- g. Difundir, apoyar y dar seguimiento de todas las convocatorias externas e internas de interés para los investigadores de la UNA



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 5/2022 del 4 de mayo de 2022

Resolución N° 0219-00-2022

../.. (4)

Artículo 7°. Los firmantes autorizados para girar sobre la cuenta bancaria de las Unidades de Gestión de Proyectos de Investigación (UGPI), responderán solidaria y subsidiariamente sobre los gastos realizados con cargo de dicha cuenta. La omisión de la Rendición de los fondos que respalden todas las erogaciones realizadas, serán consideradas faltas graves administrativas, cuya sanción será conforme al Reglamento Único Disciplinario de la UNA, a más de la inhabilitación para participar de cualquier otro proyecto de investigación y conformar una UGPI, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

Artículo 8°. Para la rendición de cuentas, el Director y/o Responsable de la UGPI del Rectorado y de las Unidades Académicas de la UNA, deberán presentar al Rectorado de la UNA y a la Contraloría General de la República, sus rendiciones de conformidad a los establecido en el Artículo 6 inc. e) y f), los trámites de entrega de documentación para rendiciones de los fondos administrados tendrán un plazo límite de 30 días hábiles, a partir de la fecha de cierre del proyecto, estipulada por la institución financiadora. La prórroga para el cumplimiento de dicho plazo deberá ser solicitada al Rector/a en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles antes del vencimiento del mismo acompañado de la correspondiente justificación, conforme a la Guía de Rendición de Cuentas de la CGR.

Artículo 9°. Todos los casos no contemplados en el presente reglamento, deberán ser tratados y resueltos por el Consejo Superior Universitario, conforme a las reglamentaciones y legislación vigente.

Ing. Quim. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.** SECRETARIO GENERAL
Prof. Dr. **MIGUEL W. TORRES ÑUMBAY** VICERRECTOR Y PRESIDENTE

No habiendo otro tema a tratar, se levanta la sesión siendo las 11:45 horas.